



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

MENDOZA, **03 ABR 2008**

VISTO:

La necesidad de establecer las normas que rijan la selección y asignación de becas establecidas en el convenio firmado con la **Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne (ENISE)**, para alumnos de Ing. Civil e Industrial.

CONSIDERANDO:

Las nuevas disposiciones vigentes en Francia que estipulan que es necesario que los alumnos argentinos permanezcan como mínimo durante tres semestres en la Escuela.

Que para ello, deberán viajar a Francia en el mes de enero y regresarán a Argentina en el mes de julio del año siguiente.

El Proyecto de Reglamento elaborado oportunamente por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo y la necesidad de modificar el contenido de la Ordenanza N° 01/05-C.D.

La importancia de continuar y ampliar el intercambio iniciado oportunamente con las Instituciones de Educación Superior de Francia.

En uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ORDENA:

ARTICULO 1 °- La selección y asignación de becas para cursar el noveno, décimo y undécimo semestres de las carreras de Ingeniería Industrial o Civil de la UNCuyo en la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne (ENISE), se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CAPITULO I: DE LOS ASPIRANTES

ARTICULO 2°- Podrán aspirar a las Becas citadas en el artículo 1 ° de la presente Ordenanza, los alumnos argentinos, naturalizados o por opción de las Carreras de Ingeniería Industrial o Civil que tengan aprobadas todas las asignaturas de 1° a 6° semestre y que al 31 de marzo del año de la convocatoria, aseguren de mínima, una regularidad para poder cursar el 7° semestre completo o tener aprobados estudios más avanzados.

CAPITULO II: DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 3°- Las becas serán asignadas a aquellos alumnos que se inscriban como postulantes, en la fecha estipulada en cada convocatoria, para cursar el segundo semestre de cuarto año de la carrera de Ingeniería, en la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne (ENISE), durante el Período Académico que corresponda, según convenio entre la Universidad Nacional de Cuyo y la ENISSE.

Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

//2.

CAPITULO III: DE LA PRESENTACION

ARTICULO 4º.- La inscripción deberá hacerse mediante nota del postulante presentada en Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería, y que deberá contener como mínimo los siguientes datos y elementos:

1. Datos personales y domicilio.
2. Declaración Jurada de Materias Aprobadas al momento de la inscripción
(Certificado Analítico) y de las Materias Cursadas.
3. Currículum vitae de antecedentes del postulante.
4. Manifestación de conocimiento del Idioma Francés en la actualidad, y compromiso de cada uno de los alumnos seleccionados, de tener aprobado el examen de la lengua francesa DELF, nivel A 1, al 31 de diciembre anterior a su partida.
5. Manifestación de conocer los alcances de la beca, las exigencias de la carrera en la Universidad de Cuyo y en la Escuela de Francia y contar con la documentación necesaria para la inscripción como alumno regular en la Escuela de Ingeniería de Francia (Certificado de 7º semestre aprobado en la Facultad de Ingeniería y, regularidad en todas las asignaturas del 8º semestre al 31/12 anterior a su partida, Pasaporte y Visa Estudiantil).
6. Manifestación del alumno de aceptación de hacerse cargo del pasaje ida y vuelta correspondiente y de los Seguros de Salud y de Vida, mientras permanezca en las unidades académicas francesas.

CAPITULO IV: ALCANCES DE LA BECA

ARTICULO 5º.- La Beca, que se otorgará por aprobación del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en virtud del Convenio de Reciprocidad con la Escuela de Ingenieros de Saint Etienne, cubrirá los gastos de:

- a) Alojamiento en Francia
- b) Comida
- c) Matrícula en la Institución francesa.

Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

//3.

ARTICULO 6°.- Todo otro gasto o estipendio que no se ha mencionado expresamente en los párrafos anteriores, correrá por cuenta del postulante seleccionado.

CAPITULO V: DE LA SELECCION

ARTICULO 7°.- El Consejo Directivo creará la Comisión de Selección para otorgar las becas disponibles.

CAPITULO VI: DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

ARTICULO 8°.- Las Comisiones de selección estarán integrada por:

- El Secretario de Relaciones Institucionales
- El Director de Carrera de Ing. Industrial o Civil
- Dos (2) representantes de los profesores titulares.
- Dos (2) representantes de los alumnos, propuestos por los postulantes en nota incorporada al expediente al cierre de la inscripción.
- La Dirección del SAPOE (Graduado en Pedagogía Universitaria o Graduado en Psicología)

ARTÍCULO 9°.- Esta Comisión se constituirá en el mes de marzo y antes del 15 de abril de cada año deberá elevar al Consejo Directivo su dictamen de evaluación de los postulantes, dando un orden de méritos.

ARTÍCULO 10°.- Dicha evaluación deberá ser integral, con vistas al desempeño del alumno en un medio y entorno distinto al que está acostumbrado, por lo que además de analizar la currícula del postulante, efectuará una entrevista personal con todos o con los postulantes preseleccionados a su criterio, donde considerará el rendimiento académico del alumno, el conocimiento del idioma francés, la motivación y las actividades extracurriculares de cada postulante. También podrá requerir a los candidatos todo otro elemento que contribuya a tener una mejor apreciación de las características personales, consideradas las más adecuadas para poder enfrentar el desafío que significa el desarraigo y posterior integración a otra cultura.

ARTÍCULO 11°.- Cuando el dictamen de la Comisión no sea por unanimidad, el Consejo Directivo podrá solicitar ampliación del mismo. El Consejo tomará en definitiva una decisión que tendrá el carácter de inapelable, por simple mayoría de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 12°.- La Resolución del Consejo Directivo será inapelable y formalmente notificada a todos los postulantes. Los adjudicatarios de la beca tendrán CINCO (5) días corridos para manifestar su aceptación por escrito.

ARTICULO 13°.- La Facultad informará oficialmente a la Institución de Educación Superior de Francia la nómina de los alumnos seleccionados y conjuntamente con los alumnos becarios iniciará los trámites de inscripción en ellas. El alumno será responsable de obtener el certificado analítico de materias aprobadas, el pasaporte y visa correspondiente en tiempo y forma según las exigencias que hagan conocer cada una de las Instituciones involucradas.

Ord. N° 03



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

//4.

CAPITULO VIII: DE LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA - UNCUYO

ARTÍCULO 14°.- El alumno deberá a su regreso:

Acreditar la aprobación del noveno y décimo semestre de la Institución Francesa.
Acreditar la aprobación del Proyecto Final de Estudios (PFE) en la Institución Francesa.
Entregar en biblioteca de la Facultad copia de las memorias correspondientes a proyectos realizados en Francia.

La aprobación del noveno y décimo semestres y el PFE en la escuela francesa, significará automáticamente la equivalencia del noveno semestre y el Proyecto final de estudios en esta Facultad.

Para obtener el título de Ingeniero Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, el alumno a su regreso deberá aprobar, antes del 31 de marzo del año siguiente, las asignaturas que se detallan a continuación:

- Las adeudadas del 8vo semestre.
- Inglés coloquial
- Higiene, Seguridad y Medio Ambiente

con lo que dará cumplimiento a la reglamentación vigente en la UNCuyo, de "aprobar 5 de las últimas asignaturas del plan de estudios respectivo".

Una vez aprobadas todas las asignaturas en la Facultad de Ingeniería de la UNC, la Facultad informará oficialmente esta situación a la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne, a fin de que otorgue su diploma de Ingeniero.

ARTÍCULO 15°.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 01/2005-CD.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 03

Ing. SAMUEL RAÚL RIVEIRA
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. EDUARDO F. MANFREDI
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA